RESOLUCIÓN No. 475
(Cuatro (4) de octubre de 2022)

Por medio de la cual se adjudica proceso de **Licitación publica N.º MRLP004DE2022** que tiene por objeto la **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Y EL CONTRATISTA, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAS Y OBRAS NECESARIAS CON EL FIN DE ENTREGAR HASTA 99 UNIDADES DE VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLAS DEL SAMAN", EN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE"**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2014 y en concordancia con Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acto administrativo debidamente motivado se ordenó la apertura de proceso en modalidad de **Licitación publica N.º MRLP004DE2022,** que tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Y EL CONTRATISTA, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAS Y OBRAS NECESARIAS CON EL FIN DE ENTREGAR HASTA 99 UNIDADES DE VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLAS DEL SAMAN", EN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE**".
2. Para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de: El contrato que se suscriba tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados desde la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta por doce (12) meses más si las partes lo consideran necesario.
3. El Municipio de Roldanillo - Valle, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en el SECOP Web www.contratos.gov.co en los términos de la normativa vigente, anteriores a la apertura de la **Licitación publica No MRLP004DE2022**. Igualmente se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en el término establecido para la presentación de las ofertas se recibió una oferta por parte del proponente: **INVERFIN ASOCIADOS S.A.S.** identificado con NIT No 901067090
5. Los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera; tal y como se observa en el informe anexo.
6. Se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes en el SECOP, el cual estuvo a disposición de los proponentes para realizar las respectivas observaciones.
7. En aplicación a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el día Veintitres (23) de septiembre de 2022 se realizó la evaluación, de la cual se anexa acta, en la cual se sugiere la adjudicación del contrato.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato para el objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Y EL CONTRATISTA, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAS Y OBRAS NECESARIAS CON EL FIN DE**

ENTREGAR HASTA 99 UNIDADES DE VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLAS DEL SAMAN", EN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE", dentro del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No MRLP004DE2022**, al proponente **INVERFIN ASOCIADOS S.A.S.** identificado con NIT No 901067090.

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato se ajustará a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones de este Proceso de Selección, a las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias; tendrá un valor de: El contrato que se suscriba tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados desde la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta por doce (12) meses más si las partes lo consideran necesario.

ARTICULO TERCERO: Conceder al Proponente favorecido, un término de diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal del proveído, para la firma del contrato respectivo.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Municipio de Versalles, Cuatro (4) de octubre de 2022.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal